aquienes en vista del decreto referido en q.
se nombraron, citara el prir.te Ess.no, entregan-
do la Llave que para en poder de su merced por no
poder concurrir a la referida dilig.a a causa de
sus notorias ocupaciones en asuntos de mas
grabedad, franqueando tambien las Salas con-
sistoriales, y sin perjuicio de lo q.e exponga con
direccion de letrado el Cav.ro D.n Joseph Marin
Garay, que no debe impedir la practica de la dili-
gencia de Imbentario y mando Su md que
en atencion a ser mas de la una de la tarde
se suspenda este Cabildo, y q.e se cite para
otro si algo mas ocurriere que tratar, y lo
firmaron, doy fee=

Roldan Salinas Herrero Parayz Porvalan

Torrente Yglesia OVOZCO Fran.co Garcia Moya

Ante mi

Juan Garz.a Torrezilla

Testim.o El Infrascrito Ess.no del Numero y Ayunta-
miento de esta V.a de Calasparra, doy fee:
q.e al concluirse el Cabildo precedente fue leida
en el la R.l Pragmatica Sancion que trata